



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

204-3372XIII

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN CORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO, ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y MAYOR GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL ESTADO DE OAXACA.

El suscrito Diputado SERGIO ANDRES BELLO GUERRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad forma parte de la condición humana: casi todas las personas sufrirán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida, y las que lleguen a la senilidad experimentarán dificultades crecientes de funcionamiento. La discapacidad es compleja, y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples, sistémicas y varían según el contexto.¹

¹ OMS. Informe Mundial sobre Discapacidad, 2011.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

PODER LEGISLATIVO

Las personas con discapacidad tienen enormes dificultades para sobrevivir cotidianamente, no digamos ya para encontrar un empleo productivo o para realizarse personalmente.

En México, las dificultades que tienen las personas con discapacidad para poder ejercer plenamente sus derechos son variados, y se deben a obstáculos sociales y culturales a causa de sus condiciones físicas, psicológicas o conductas según el tipo de discapacidad.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, en Oaxaca habitan 198, 324 personas con algún tipo de discapacidad, es decir, el 5.2% de la población total del Estado presenta algún tipo de discapacidad.

En Oaxaca, el 40% de la población con discapacidad no tiene escolaridad, mientras que el 45% solo tiene la primaria. Sólo el 31% de la población con discapacidad es económicamente activa.

De acuerdo con cifras de la ENADIS 2010 (Encuesta Nacional sobre Discriminación en México), los tres problemas que más señalan las personas con discapacidad son **el desempleo, la discriminación y el no ser autosuficientes.**

Lo anterior da muestra de la falta de políticas, programas y acciones que beneficien la mayor inclusión laboral tanto para mujeres y hombres, en el país no debería existir empresa o institución en la que no se emplee a personas con discapacidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

El estado de Oaxaca como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos está obligado a garantizar el derecho al Empleo de las personas con discapacidad, esto por formar parte de la convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mismo ordenamiento que en su artículo 27 a la letra dice " ... **Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación...**".

Es esta la razón por la que el Estado y la ley debe considerar prioritaria la capacitación de personas con discapacidad, mayores de dieciocho años que, como consecuencia de su discapacidad, no hayan tenido acceso a la educación y carezcan de formación laboral. Así también debe ofrecer a los empleadores asesoramiento técnico para que puedan adaptar el empleo al entorno y condiciones y necesidades de la persona con discapacidad que lo requiera. Estas adaptaciones pueden incluir cambios en el espacio físico y provisión de ayudas técnicas o servicios de apoyo. Los empleadores, por su parte, deben proporcionar facilidades para que todas las personas, sin discriminación alguna, se capaciten y superen en el empleo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

PODER LEGISLATIVO

El ámbito laboral es el único medio por el cual una persona puede desarrollarse en la sociedad adquiriendo una mejor condición en la calidad de vida, y aunque las personas con discapacidades se encuentren limitadas, también existen puestos de trabajo que se adecuan a sus capacidades, de manera que pueden desarrollarse plenamente dentro la población económicamente activa.

Es así que como representantes de los oaxaqueños tenemos el deber moral de eliminar los obstáculos a la participación y de invertir fondos y conocimientos suficientes para liberar el inmenso potencial de las personas con discapacidad. Los gobernantes no pueden seguir pasando por alto a los cientos de millones de personas con discapacidad a quienes se les niega el acceso a la salud, la rehabilitación, el apoyo, la educación y el empleo, y a los que nunca se les ofrece la oportunidad de brillar.

Es por eso que el Estado de Oaxaca en el objetivo específico 5 del programa Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad prevé “... **Garantizar el desarrollo y aplicación de políticas de INCLUSION LABORAL, autoempleo y capacitación para las personas con discapacidad del Estado...**”.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 51, fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Congreso local, está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdos Legislativos o acuerdos económicos, que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

ciudadanía oaxaqueña, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría del Trabajo de Oaxaca y el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo establezcan políticas públicas que garanticen a las personas con discapacidad mejores condiciones de vida y mayor generación de empleo en el estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de Septiembre de 2015.


DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA



4 *